

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4404-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 994 y adiciona el 995 Ter a la Ley Federal del Trabajo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	23 de noviembre de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de noviembre de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Establecer que al patrón que viole la prohibición de actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo, se le impondrá pena privativa de la libertad de uno a tres años y multa de 300 a 5000 unidades de medida y actualización.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el Artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	<b>Decreto</b>
<p><b>Artículo 994.</b> ...</p> <p><b>I a V.</b> ...</p> <p><b>VI.</b> De 250 a 5000 <i>veces el salario mínimo general</i>, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; <i>al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores; y</i></p> <p><b>VII.</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 994.</b> Se impondrá multa equivalente a:</p> <p>I. ... V.</p> <p><b>VI.</b> De 250 a 5000 <b>unidades de medida y actualización</b>, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; <b>al que viole la prohibición contenida en la fracción XIII del artículo 133; y</b></p> <p>VII. ...</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona el artículo 995 Ter de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 995 Ter.</b> Al patrón que viole la prohibición contenida en la fracción XII del artículo 133, se le impondrá pena privativa de la libertad de uno a tres años y multa de 300 a 5000 unidades de medida y actualización.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM